ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. FDLU-SASI-039-2024(121698)

OBJETO: "ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE DOTACIÓN DE CARÁCTER PEDAGOGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SDIS EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793, DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL LOCAL"

DICIEMBRE DE 2024

BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN GENERAL

INTRODUCCIÓN GENERAL

El presente documento constituye el marco procedimental específico para el proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que el Fondo de Desarrollo Local de Usme pretende llevar a cabo, con el fin de contratar la realización del objeto contractual que se señala a continuación. Constituye igualmente la descripción de las reglas que se deben seguir y acatar por todos los proponentes y los intervinientes en el respectivo proceso.

Los anexos del presente documento son: **a)** El Anexo Técnico, que corresponde a la ficha técnica del bien o servicio que se contratar; **b)** Los formatos y formularios que se han definido para el proceso, que no pueden ser modificados ni alterados por los proponentes al momento de presentar la oferta; y **c)** La minuta del contrato, que contiene las cláusulas generales y específicas que gobiernan el acto jurídico.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, respuesta a observaciones, Pliego de Condiciones Definitivo y Resolución de apertura, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en le Sistema Electrónico de Contratación Publica – SECOP II

RECOMENDACIONES

Se recomienda a los interesados en participar antes de presentar sus propuestas, atender las siguientes recomendaciones:

- Examinar rigurosamente el contenido de los presentes pliegos, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, normas reglamentarias y complementarias).
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en los presentes pliegos de condiciones.
- Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
- Tener en cuenta el valor del Presupuesto Oficial establecido para ésta Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica pública.
- Reunir la información y presentar completa la documentación exigida y verificar su vigencia si es requerida.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas.
- Verificar que la propuesta contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los presentes términos.
- Suministrar toda la información requerida a través de estos pliegos de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido de estos pliegos a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
- Presentar su propuesta con el correspondiente índice y debidamente foliado.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
- Formular por escrito las consultas, observaciones y aclaraciones, ya que no se atenderán ni personal ni telefónicamente.
- Realizar los procedimientos requeridos por el Decreto 1082 de 2015 en la página Web del portal único de contratación en el SECOP (Sistema Electrónico para la Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co)

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 768 de 2019: " Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", en su artículo tercero "Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales. El Alcalde Mayor, podrá asignar nuevas funciones a los Alcaldes Locales; así mismo, delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos en los Alcaldes Locales". Establece en el artículo 4 Funcionamiento *"La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los*

proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo"[1].

Por otra parte, el acuerdo 489 de 2012, establece en el artículo 7 que la garantía del desarrollo integral de la primera infancia depende que las familias, maestros, maestras, cuidadores y cuidadores y demás agentes educativos sean corresponsables en la generación de condiciones para el desarrollo de las capacidades de los niños y las niñas desde la primera infancia, lo cual incluye la implementación de los programas y proyectos del plan de desarrollo local de Usme.

Para el presente proceso, es preciso indicar que el Plan de desarrollo local (2021-2024) cuenta con el proyecto 1793, denominado: "Desarrollo social local", que contempla la meta de dotar 8 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar) durante el cuatrienio y específicamente para la vigencia 2024, en razón al proyecto y meta mencionada y de conformidad con la necesidad actual el Fondo determinó realizar la dotación de dos (2) centros de atención integral para los niños, niñas y adolescentes, que dentro de los mismos se identifican el jardín Infantil denominado Las Flores y el Centro Amar Tejares de la Secretaría Distrital de Integración Social.

El proceso será formulado desde el marco político y normativo establecido para el Distrito, desde el cual se ha definido la Atención Integral a la Primera Infancia, como enfoque de la Educación Inicial inclusiva, diferenciada y con calidad.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de dotación para el jardín infantil Las Flores y el Centro Amar Tejares, describen los elementos de dotación pedagógica, especificación técnica, pertinencia y cantidades que se requieren para complementar la actividad educativa de las modalidades de servicio de atención a los niños, niñas y adolescentes en la localidad y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa para cumplir los objetivos y metas planteados por la Entidad. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía.

Se busca entonces que a través de la dotación a los jardines infantiles y el centro amar que existen en la localidad en el marco del desarrollo de proyectos para el desarrollo integral y la participación de las familias y comunidades, se promuevan condiciones pertinentes y relevantes desde lecturas situadas del contexto propio de la localidad y de este modo se coadyuve en el fortalecimiento de la identidad cultural y la apropiación de lo propio. Consiguiente y con el objetivo de fortalecer los diferentes procesos educativos de enseñanza y aprendizaje de los mencionados de la localidad de Usme, se hace necesario dar cumplimiento al plan de desarrollo de la localidad "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2020, cuya meta es dotar 8 sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar), y en la cual se encuentra para la vigencia 2024 el dotar 2 sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia, dentro del proyecto numero 1793 denominado "Desarrollo Social Local".

Conforme a la necesidad expuesta, resulta necesario para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en cumplimiento del citado Plan de Desarrollo Local, adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea **"ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE DOTACIÓN DE CARÁCTER PEDAGOGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SDIS EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793, DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL LOCAL"** Para ello, se elaboran los estudios previos requeridos para la contratación de dicho servicio, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo señalado.

Como parte del cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" y el Plan de Desarrollo Local "USME UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA EL SIGLO XXI", se establecen metas para promover mejoras en las condiciones humanas, técnicas y materiales para fortalecer la educación inicial de calidad, desde apuestas centradas en la participación infantil, el reconocimiento de las familias, las transiciones efectivas y el desarrollo integral.

[1] Decreto No 768 de 2019, recuperado de: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/decreto_768._de_2019.pdf

Con el proyecto a nivel distrital No 7744 denominado "Generación de Oportunidades para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia de Bogotá" de la Secretaría Distrital de Integración Social –SDIS", contempla la meta de dotar 8 Sedes de atención a la primera infancia y/o adolescencia (jardines infantiles y Centros Amar) durante el cuatrienio.

En el ejercicio de la implementación y ejecución de los mencionados, para la vigencia 2022 se realizó la dotación de tres (3) centros de atención Integral para la primera infancia, los cuales fueron las siguientes: JARDIN INFANTIL LORENZO ALCANTUZ, JARDIN INFANTIL PEBLES Y BAMBAM Y EL CENTRO DE PENSAMIENTO INTERCULTURAL AMBIKA PIJAO.

Finalmente, para la vigencia 2024 se determinó la necesidad de realizar la dotación de dos (2) centros de atención Integral para la primera infancia que operan en la localidad de Usme, estos son las siguientes: El CENTRO AMAR TEJARES Y EL JARDIN INFANTIL LAS FLORES

Es prioridad del Fondo de Desarrollo Local de Usme, invertir en elementos pedagógicos, mobiliarios, tecnológicos y lúdicos, que generen un impacto positivo en la formación de los y las niñas de nuestra localidad. Así las cosas, pensar en espacios dotados de atención para la primera infancia, como un desafío importante que sin lugar a dudas exige pensar en herramientas y prácticas pedagógicas centradas en potenciar las grandes capacidades que tienen los niños y niñas y superar aquellos imaginarios y concepciones que han atravesado las prácticas en este ciclo en particular, estableciéndose como primera consigna que pensar una educación inicial de calidad implica en primer lugar movilizar un cambio cultural necesario por parte de los adultos que interactuamos con los niños, para reconocer sus inmensas capacidades y de este modo potenciar sus desarrollos.

En razón a dichas necesidades la entidad debe desarrollar, en cumplimiento de la ley y en acatamiento de los principios que orientan la administración pública, la contratación de los bienes y servicios requeridos, y en este caso la modalidad seleccionada permitirá una mejor dinámica de precios y calidad.

Es necesario indicar que es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello que la Administración Local de Usme adelanta un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número cinco del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Usme, entidades distritales y nacionales con jurisdicción en temas ambientales. Considerando lo expuesto anteriormente y ante la posibilidad de adelantar acciones que permitan su solución y tengan impacto sobre la localidad de Usme, la Administración encuentra preciso y conveniente desarrollar el presente proyecto de inversión pública social para lograr un mayor nivel de bienestar en la población de la localidad quinta de Usme.

Así las cosas, el listado de necesidades para la adquisición de dotación de los elementos presentados por la Subdirección Local de Integración Social de la localidad, describen los elementos de dotación pedagógica, especificaciones técnicas, pertinencia y cantidades que se requieren para complementar la actividad educativa de las modalidades de servicio de atención a los niños, niñas y adolescentes en la localidad y se considera pertinente desarrollar un proceso de adquisición mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa para cumplir los objetivos y metas planteados en el Plan de Desarrollo Local de Usme 2021-2024. En este sentido, la contratación que se pretende realizar es la que más se ajusta a las necesidades de la entidad, debido a su naturaleza, objeto y cuantía. Lo anterior teniendo en cuenta que, de la consulta al catálogo de bienes y servicios dispuestos por la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, en la actualidad no existe un Acuerdo Marco de Precios que contemple la necesidad que requiere satisfacer la Entidad.

CAPÍTULO I
CONDICIONES GENERALES

8. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el Estudio Previo elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

9. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la Entidad, en las previsiones de los Pliegos de Condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el DECRETO 142 DE 2023. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adenda	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Adjudicación	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario	Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

DEFINICIONES	
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Contratista	Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
Cronograma	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Día(s) Calendario	Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
Especificaciones	Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
Estimación del Riesgo	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.
Garantía de Seriedad de la oferta	Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.
Interesados	Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
Lance	Cada una de las posturas que hacen los oferentes en el marco de una subasta.
Proceso de Selección	Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
Período Contractual	Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

DEFINICIONES	
Pesos Colombianos, Pesos o $	Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Riesgo	Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal

DEFINICIONES	
	deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

• Constitución Política.
• Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
• Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
• Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
• Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
• Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
• Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
• Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
• Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
• Decreto 019 de 2012
• Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
• Decreto 1082 de 2015
• Decreto 1860 de 2021
• Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.

12. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica los siguientes documentos:

1. Análisis del Sector
2. Estudios Previos
3. Ficha técnica
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
5. Aviso de Convocatoria
6. Acto Administrativo que ordena la Apertura
7. El presente documento con todos sus anexos
8. Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
9. Acta de Cierre
10. Propuestas presentadas a través del aplicativo SECOP II.
11. Informes de verificación y evaluación
12. Audiencia Subasta inversa Electrónica y adjudicación.
13. Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta
14. La minuta del Contrato
15. Los demás documentos relacionados con el proceso.

Nota: En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 *"Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas"*, se dejará constancia en el Acta de Cierre, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales (g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

13. ENTIDAD CONTRATANTE

La Entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Carrera 14 A No. 137B SUR – 32 Usme Centro, Tel: 7693100.

14. DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de información dentro del proceso y ejecución del contrato, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es el siguiente:

ALCALDÍA LOCAL USME
FONDO DE DESDARROLLO LOCAL DE USME
Carrera 14 A No. 137B SUR – 32

15. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Fondo deben estar escritos en idioma español. Los documentos, en idioma extranjero, por lo tanto, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la Ley exija traducción oficial.

16. OBSERVACIONES AL PROYECTO Y AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones Definitivo que lleguen con posterioridad a las fechas establecidas en el cronograma del presente proceso de selección se entenderán extemporáneas y por lo tanto el Fondo de Desarrollo Local de Usme les dará trámite de derecho de petición.

17. ACLARACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados en el proceso de selección pueden solicitar aclaraciones sobre el proyecto y el Pliego de Condiciones dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la presentación de las propuestas.

Las aclaraciones se solicitarán mediante El Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, el cual se constituye en el único medio idóneo para realizar este tipo de trámite.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, antes de la fecha de cierre del proceso, mediante su publicación en el sitio de comunicación electrónica establecido en este Pliego de Condiciones, el cual es el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente Pliego de Condiciones, en tanto solo pueden hacerse a través de adendas.

18. MODIFICACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación formará parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Las modificaciones se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante

todo el proceso de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

19. ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo con las fechas señaladas en el Cronograma del Proceso.

CAPÍTULO II
DE LA SELECCIÓN ABREVIADA, LOS OFERENTES Y LA PROPUESTA

20. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN EN FUNCIONAMIENTO DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE DOTACIÓN DE CARÁCTER PEDAGOGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SDIS EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793, DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL LOCAL"**

21. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos deportivos para campos y canchas	Equipos para deportes de campo	49161500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	Mobiliario general de aula	56121500
Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Menaje y utensilios de cocina	48101800
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama	52121500
Muebles, Mobiliario y Decoración	Muebles de alojamiento	Muebles	56101508
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	52151600
Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos de medición del peso	41111500
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	52161500
Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte	49221500
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor	60101700
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y materiales de destreza alfabética	60101900
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Libros de lectura y recursos	60102300
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina	52141500
Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Equipos y accesorios para deporte	Accesorios para deporte	49221500
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	45111500
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Juguetes cognitivos	60124500
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Sets de instrumentos musicales	60131600
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos musicales de sonidos alternativos	60131700
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Juguetes	60141000
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Equipos de juegos activos y accesorios	60141200
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Sistemas de Construcción y Juegos Infantiles	60141300

22. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Remitirse al documento adjunto denominado "**ANEXO FICHA TECNICA**

23. PLAZO

El plazo del contrato es **TRES (3) MESES** o hasta agotar recursos contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

24. VALOR

El valor del contrato se estima por el valor del presupuesto oficial, el cual debe incluir todos los impuestos y retenciones, tomando como referencia los precios unitarios ofertados por el contratista y a monto agotable.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación corresponde **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($214.687.855) M/CTE IVA incluido de la vigencia fiscal 2024** con cargo al proyecto de inversión No. 1793 y así cumplir con los objetivos institucionales de la Alcaldía Local de Usme.

CDP NUMERO	RUBRO	VALOR
2023	O23011601060000001793	214.687.855

Nota 1: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los lugares indicados por el Fondo de Desarrollo Local.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, se están cotizando valores unitarios y totales por la cantidad requerida para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación

que se estipulará durante el primer Comité Técnico y acorde a la Lista de Necesidades del Fondo de Desarrollo Local.

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido por el cual fue adjudicado el contrato.

El presupuesto estimado para la celebración del contrato a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa – SECOP II se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el responsable del presupuesto.

26. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizará un **único pago del 100%** al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Usme, del total de los bienes objeto de este contrato.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Evidencia fotográfica de los bienes y entrega de los mismos a la Entidad y/o Jardines Infantiles y Centro Amar
- Acta de Entrega de los Bienes
- Certificado de cumplimiento
- Acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al Aplicativo de almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Resolución de facturación vigente
- Cámara de comercio vigente
- Registro Único Tributario
- RIT
- Certificación Bancaría
- Acta de Liquidación (Aplica para último pago)
- Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica)
- Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del Fondo de Desarrollo Local de USME.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 Estatuto Tributario *"para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los pertenecientes al régimen simplificado deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago."

Nota 6. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.
Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

- Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
- Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
- Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
- Los comerciantes, importadores
- Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
- Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

27. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente
8. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
9. ***Cuando se trate de personas naturales*** Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. ***Cuando se trate de personas jurídicas***. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Asistir y participar del Comité Técnico.
2. Entregar las muestras de los ítems a suministrar en el Comité Técnico.
3. El contratista deberá entregar los bienes de la presente contratación cumpliendo los plazos acordados en el Comité técnico de seguimiento, de acuerdo con las características técnicas y las cantidades solicitadas, acorde con lo estipulado en el anexo técnico, pliego de condiciones, sus adendas y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.

4. Realizar los cambios solicitados por el supervisor para lo cual cuenta con tres (03) días hábiles, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre el supervisor y el representante legal del contratista.
5. Será responsabilidad del contratista asumir los costos generados por los desplazamientos a que haya lugar del personal a su cargo.
6. Informar por escrito y concertar con el supervisor del contrato, el cronograma de transporte y entrega de los elementos objeto de la contratación, de conformidad con lo señalado en las características técnicas del presente proceso.
7. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los bienes, entregando un nuevo producto de iguales o mejores especificaciones.
8. Si se presenta la reiterada devolución de elementos por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o por demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso.
9. Contar con la logística y con el transporte necesario y apropiado para la entrega oportuna de los elementos de acuerdo con lo establecido en estudio previo, anexo técnicas y demás documentos del proceso.
10. Participar en las reuniones que el supervisor convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la garantía en sitio de fábrica para los elementos relacionados en el objeto del contrato.
12. Garantizar que todos los bienes entregados estarán libres de defectos resultantes del diseño, de los materiales, de la mano de obra, del transporte y por lo tanto se obliga a cambiar sin costo adicional para la Entidad, cualquier bien defectuoso, o que no cumpla con las condiciones señaladas en el estudio previo, dentro de las 24 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
13. Adquirir, suministrar y dejar evidencia de la compra de los Bienes relevantes de conformidad con el Formato E presentado en el proceso de Selección.
14. Realizar la instalación de los equipos de cómputo (Todo en Uno y portátil) e impresoras en las unidades operativos beneficiarias del presente proceso contractual. Así como realizar la instalación de software adquirido a través de este contrato, para su correcto funcionamiento.
15. Realizar la instalación de los televisores en los puntos que indiquen los coordinadores de las unidades operativas beneficiarias de este proceso contractual.
16. Instalas la Torre lavadora secadora en el punto que indique el (la) coordinador (a) de las unidades operativas beneficiarias de este proceso, las cuales deben garantizar punto de energía y gas para que el operador haga la instalación y la prueba de funcionamiento
17. Realizar el ingreso al Almacén de la Alcaldía Local de Usme de los bienes adquiridos en un plazo no mayor a un día hábil, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicha dependencia, y siguiendo las directrices y manuales de la Secretaría Distrital de Gobierno y con acompañamiento del supervisor.
18. En caso de requerirse, el contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad, garantizando y proporcionando, los elementos mínimos de protección personal frente a enfermedades respiratorias u otras, para la entrega y transporte de los bienes objeto del presente proceso, de conformidad con la normatividad vigente.
19. Presentar un informe final de ejecución con análisis cualitativos de acuerdo con la descripción del Estudio Previo. Así mimo, deberá incluir un análisis cuantitativo a través del cual evidencie el cumplimiento de las metas asociadas, adjuntando los respectivos insumos tales como tablas de datos, gráficas, fotografías, actas y demás soportes documentales que respalden las conclusiones del informe. Este requisito será indispensable para la aprobación y trámite del pago.
20. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
21. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
22. Cumplir con las Obligaciones en las Fichas Verde de Contratación relacionadas en el presente proceso.
23. Garantizar el cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
24. Las demás inherentes al objeto y según la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar el cumplimiento de suministro de los Bienes identificados con Origen Nacional.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 50% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes. (cuando haya lugar).
8. Realizar y verificar la entrada de cada uno de los elementos en el almacén siguiendo las instrucciones descritas en el "GCO-GCI-P002 Procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles"
9. Verificar y dejar evidencia del origen de los Bienes relevantes de conformidad con el Formato E presentado en el proceso de Selección.
10. Garantizar la entrega completa del expediente del contrato y que este se encuentre debidamente foliado y organizado de conformidad con las normas y lineamientos dados por el Archivo del Fondo de Desarrollo Local de Usme, así como garantizar que se realice el cargue oportuno de documentos de seguimiento contractual relacionados con pagos e informes de ejecución en la plataforma SECOP II dentro del componente de ejecución contractual.
11. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

27.4 INDEMNIDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

El contratista mantendrá indemne al FONDO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal o propiedades de terceros y a bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto del contrato. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del FONDO, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en la orden y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, si fuere necesario.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

El FONDO, a solicitud del Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos se ocasionen al FONDO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa del FONDO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el FONDO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo de la orden, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio.

27.5 MODIFICACIONES AL CONTRATO

El plazo, valor o demás condiciones contractuales sólo podrán variarse mediante modificaciones contractuales suscritas por las partes, y con autorización previa del FONDO, previo concepto de la supervisión. EL contratista no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del Contrato.

En el evento en que Io haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños por esa acción le cause a EL FONDO, sin perjuicio de la obligación de ejecutar el Contrato en las condiciones previstas.

27.6 MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el contrato que se celebre entre las partes, en los estudios y documentos previos, pliego de condiciones y sus adendas. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones paniculares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

27.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la ALCALDE(SA) LOCAL DE USME.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

Para el presente proceso NO se requiere la contratación de Interventoría.

Los alcances, obligaciones, actividades y responsabilidades del supervisor se establecen en los estudios previos, pliego de condiciones y del contrato que se celebrará para la realización de la supervisión, no obstante, adicionalmente el supervisor deberá:

1. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución.
2. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
3. Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato, certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
4. Levantar y firmar las actas respectivas.
5. Informar oportunamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el contratista.
6. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la Fondo de Desarrollo Local de Usme la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
7. Verificar como requisito para cada pago, que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
8. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato al Fondo de Desarrollo Local de Usme – Oficina de contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011[2] establece que:

El Fondo de Desarrollo Local de Usme mediante su supervisor tendrá en todo momento el derecho de inspeccionar los servicios contratados y el contratista deberá dar facilidades adecuadas para este trabajo, sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

Las inspecciones realizadas por el supervisor no liberarán en manera alguna al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales ni de las que ampare las garantías pactadas.

Cualquier orden del supervisor que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes.

El contratista, con la presentación de su propuesta, se obliga a entregar toda la información necesaria para que el supervisor, pueda desarrollar sus actividades de forma diligente y oportuna. La Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de introducir modificaciones al servicio contratado; así mismo, podrá ordenar la detención o interrupción de aquellos en los que considere que hay discrepancias con las especificaciones o con las prácticas de buena ingeniería. En estos casos, el mayor costo que implique la paralización o interrupción de los trabajos serán por cuenta del responsable.

El supervisor revisará, aprobará controlará y hará seguimiento a la implementación del sistema de control de calidad en la ejecución del contrato, si el contratista lo ofreció en la etapa de evaluación. Los servidores públicos, contratistas y supervisores, son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los términos previstos en la Ley 80 de 1193 y en el Estatuto Anticorrupción.

27. 8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** de bienes y servicios, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

28. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA

28.1 REGIMENTO JURIDICO APLICABLE

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación, esto es, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y en lo que no esté particularmente por estos regulados, por las normas comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

28.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la **"ADQUIRIR A TÍTULO DE COMPRAVENTA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS Y MATERIALES DE DOTACIÓN DE CARÁCTER PEDAGOGICO PARA LA PRIMERA INFANCIA PARA LAS UNIDADES OPERATIVAS PRIORIZADAS POR LA SDIS EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1793, DENOMINADO "DESARROLLO SOCIAL LOCAL"** , de conformidad con lo establecido en

[2] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

el literal a) numeral 2º del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007".

De igual forma, el Articulo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, "las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Usme cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa electrónica, se utilizará la modalidad.

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 1, refiere textualmente *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

Además de lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2021 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, pero para el caso específico del actual proceso, el Acuerdo Marco Adquisición de (i) CCE-173-AMP-2022 Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación, no satisface las necesidades requeridas por la entidad las cuales se describen en el Estudio de Sector, por lo tanto no es posible acogernos al mismo.

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme utilizará el procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

29. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el establecido en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II, el cual es publicado en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

30 GENERALIDADES AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA

30.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, se procederá a la apertura de las propuestas con los DOCUMENTOS HABILITANTES del proponente a través del Portal Único de Contratación-SECOP II

(www.colombiacompra.gov.co). El sobre que contiene la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL, no se abrirá en esta diligencia. Este sobre se abrirá de acuerdo con los parámetros establecidos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Verificación de requisitos habilitantes y publicación informe: Una vez verificados los requisitos habilitantes, de obligatorio cumplimiento para hacerse parte de la subasta inversa, en relación con cada una de las propuestas presentadas, se publicará el informe respectivo según lo señale el cronograma. En dicho informe el FDLU informará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y los documentos que no hayan sido presentados con la propuesta o que requieran de aclaración.

Cuando el FDLU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fijé el FDLU en la solicitud. Consecuencialmente, en aplicación de los principios de preclusividad y perentoriedad del proceso, no podrá subsanarse una cuestión sobre la cual el FDLU ya haya solicitado el subsane y el proponente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Parágrafo 1: La comunicación se hará única y exclusivamente a través del Portal Único de Contratación-SECOP II (www.colombiacompragov.co).

Publicación informe de verificación y evaluación definitiva: Según lo establezca el cronograma de los pliegos definitivos, se publicarán a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) la lista definitiva de habilitados para participar en la subasta inversa. Este procedimiento permite verificar si hay lugar a varias propuestas habilitadas o por el contrario existe una única propuesta hábil, caso en el cual, se aplicaría el procedimiento legal indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como a los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado. La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.gov.co.

a. PARTE 1 - REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar los documentos de verificación de la capacidad financiera, jurídica y técnica a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompramov.co)

El idioma del proceso de selección es el castellano, y por tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere el pliego de condiciones emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

No se aceptarán documentos, enviadas por correo o fax, ni con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni aquellas presentadas por fuera del Portal

Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co). En tales eventos la Entidad no asumirá responsabilidad alguna.

NOTA: Información Confidencial. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

b. APERTURA DE PROPUESTAS — REQUISITOS HABILITANTES

En la fecha y hora señalada para la apertura de requisitos habilitantes de acuerdo con el cronograma del proceso, el trámite se efectuará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co). El acta de cierre procederá conforme a los lineamientos establecidos en SECOP II.

c. PARTE 2— PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que no deben presentarse ofertas ni lances con centavos, sino que deberá hacerse siempre aproximaciones de la siguiente manera. CENTAVOS APROXIMACIONES 0.01 centavos a 0.49 centavos al peso colombiano inmediatamente anterior 0.50 centavos a 0.99 centavos al peso colombiano inmediatamente siguiente.

Si llegare a presentarse una oferta con los decimales expresados, el FDLU lo asumirá como error aritmético y le aplicará los ajustes de acuerdo con el criterio anterior.

El proponente deberá presentar la oferta económica inicial de precio a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov co).

30.3 OBSERVACIONES

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la Entidad, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

La apertura de la propuesta económica se realizará a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra gov.co).

El contenido de la propuesta es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina.

Después de entregadas las ofertas y cerrado el proceso de selección no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se haya perfeccionado el respectivo contrato.

30.4 GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

a. El FDLU no se hace responsable por la no apertura o apertura prematura de una oferta que no esté presentada como se especifica en los presentes pliegos, o que no sea entregada a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II (www.colombiacompra.qov.co).
b. El oferente deberá presentar su oferta económica, incluyendo impuestos de acuerdo con el Estatuto Tributario vigente.
c. El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, comisiones, costos, derechos, impuestos, tasas y demás 'contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de

la oferta y de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista, por lo tanto, el FDLU no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

b. Los precios contenidos en la oferta, no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen.
c. La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato, está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del contratista.
d. El valor de la propuesta no debe ser superior al presupuesto oficial estimado para el proceso, ni exceder los precios techo establecidos en el estudio de mercado y debe atender la CANTIDAD y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS requeridas por la Entidad.
e. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal
f. El proponente deberá diligenciar los anexos y formatos requeridos del presente proceso de selección.
g. Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el FDLU, no reconocerá ningún rembolso por este concepto.
h. Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.
i. El FDLU, no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección, Salvo las adendas.

Nota 1: INFORMACIÓN SUMINISTRADA: El FDLU de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso es veraz y corresponde a la realidad, no obstante, el FDLU podrá verificar la información suministrada por el proponente.

31. CONSULARIZACION

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del C.Co. "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo pais y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes,"

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código del Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65.).

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

32. APOSTILLES

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998 no se requerirá el trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998 en este caso solo será exigible la apostille trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

33. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre que exista un acuerdo, tratado o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el proponente deberá incluir dentro de la propuesta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los proponentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

En virtud de la Ley, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servidos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso La acreditación del trato nacional otorgado a Bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: Lugar y fecha de expedición de la certificación; Número y fecha del Tratado; Objeto del Tratado; Vigencia del Tratado, y Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

34. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.qov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.

2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del respectivo al valor oficial (valor a adjudicar) y/o, al valor unitario de cada uno de los ítems, o a valor total de la suma de los ítems unitarios y a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.

6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.

7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o

individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

9. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

14. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

16. Cuando la propuesta esté condicionada.

17. La omisión de la propuesta económica.

18. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

19. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

20. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.

21. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

22. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

23. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

35. DILIGENCIA DE CIERRE Y PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OFERTA

El cierre de la Selección Abreviada se realizará en la fecha indicada en el Cronograma del Proceso. La hora se regirá por la hora legal colombiana.

Las Propuestas (documentos de verificación) serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta Selección Abreviada Subasta Inversa.

36. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*.

En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa presencial, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar (Documento 03: ANEXO TÉCNICO), de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABIL TADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes técnicos	Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
		Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

37. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

37.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

37.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

37.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

37.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social

correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

37.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

37.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

37.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

37.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Usme y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

37.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar,

modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

37.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente

a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el **Fondo de Desarrollo Local de Usme** con **NIT 899.999.061-9**
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y", de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

37.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

37.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

37.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

37.1.13 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

37.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará lo pertinente.

37.1.15 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

37.1.16 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM

El FDL de Usme verificará el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

37.1.16 Certificado de Inhabilidades por Delitos sexuales

El FDL de Usme verificará el Certificado de inhabilidades por Delitos sexuales, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en dicho registro dejándose constancia de la verificación realizada

37.1.16 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan

estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

37.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

37.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 8)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

37.1.19 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

37.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de

Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

37.1.21 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 9).

Los proponentes deberán diligenciar el formato que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador

37.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

37.1.23 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (FORMATO 10)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

37.1.24 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 11)
Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA:

El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos. Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

37.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

1. **Índice de Liquidez:** activo corriente dividido por el pasivo corriente;
2. **Índice de Endeudamiento:** pasivo total dividido por el activo total;
3. **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

5.1.2.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 3,16
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 55,0%
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por iteres	Mayor o Igual a 6,8 o indeterminado
Capital de Trabajo	Activo corriente – pasivo corriente	Mayor o Igual al 100% del presupuesto Oficial

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los **cuatro** indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará el indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL.**

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Organización Operacional:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una

de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	**Utilidad Operacional / Patrimonio**	**Positivo, es decir mayor o Igual a 21% (0,21)**
Rentabilidad del Activo (Roa)	**Utilidad Operacional / Activo Total**	**Positivo, es decir mayor o Igual a 9,0% (0,09)**

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2023.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

5.1.2.3 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de MIPYMES dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

INDICADOR	FORMULA	RANGO
Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**	**Mayor o igual a 2,21**
Índice de Endeudamiento	**Pasivo Total / Activo Total**	**Menor o igual a 72,0%**
Razón Cobertura de intereses	**Utilidad Operacional/ Gastos de Interés**	**Mayor o igual a 8,4 o Indeterminado**

Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	**Utilidad Operacional / Patrimonio**	**Mayor o Igual a 10,0% o 0,10**
Rentabilidad del Activo (Roa)	**Utilidad Operacional / Activo Total**	**Mayor o Igual a 6,0% o 0,06**
Capital de Trabajo *	**% del Presupuesto Oficial**	**70,0% del Presupuesto Oficial**

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado.

37.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos, para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

37.3.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*" (Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones treinta (30) días anteriores al cierre. para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

Los proponentes deberán acreditar experiencia certificada mediante la presentación de máximo **TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto, actividades y/o alcance contemple.

OBJETO Y ALCANCE
DOTACIÓN o SUMINISTRO o ADQUISICIÓN DE MATERIAL PEDAGÓGICO o MATERIAL RECREODEPORTIVO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS o JARDINES INFANTILES.

Que la SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMMLV

- Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia, deben de forma conjunta, estar clasificados en mínimo CUATRO (04) de los siguientes códigos UNPSC:

Nombre Segmento	Nombre Familia	Nombre Clase	CODIGOS UNSPSC
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de recursos del profesor	60101700
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Recursos y materiales de destreza alfabética	60101900
Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipos, hardware y controladores para sistemas de teleconferencia y videoconferencia	45111900
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Juguetes cognitivos	60124500
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Juguetes	60141000
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Equipos de juegos activos y accesorios	60141200
Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo	Juguetes y juegos	Sistemas de Construcción y Juegos Infantiles	60141300
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	Ropa de cama	52121500
Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos	52151600

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente diligenciará en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia.

Tener presente los siguientes aspectos al momento de acreditar experiencia:

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

AÑO	VALOR SMMLV
2024	$ 1.300.000,00
2023	$ 1.160.000,00
2022	$ 1.000.000,00
2021	$ 908.526,00
2020	$ 828.116,00
2019	$ 828.116,00
2018	$ 781.242,00

2017	$ 737.717,00
2016	$ 689.454,00

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP y todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia (si se requiere).

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el "***FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE CON SOPORTES***" y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, la Alcaldía Local solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, la Alcaldía Local tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- Los contratos para la acreditación de la experiencia, se tendrán en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante y al menos un integrante que conforme el proponente plural, deberá demostrar experiencia en ambas condiciones establecidas para acreditar experiencia y los demás integrantes, deberán demostrar al menos una condición de las establecidas para acreditar experiencia.
- En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.
- Tenga en cuenta que **NO** se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%, y al menos unos de los integrantes del proponente plural, deberá aportar por lo menos el 50% de participación dentro de la figura asociativa.
- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

1. Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer:

- Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios.
- En el evento que la oferta la presente un oferente plural, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito, calificado y clasificado según las identificaciones indicadas anteriormente.
- La experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural.
- Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación.

Nota 1. En caso de que la entidad requiera información adicional para corroborar la acreditación de la experiencia, solicitara la documentación que considere pertinente para su verificación.

La experiencia deberá estar fundamentada en certificaciones expedidas por las entidades contratantes y, deberán contener como mínimo:

- Nombre o Razón social el Contratante

- Nombre o Razón social del Contratista
- Número del Contrato
- Objeto del contrato y actividades realizadas.
- Duración o plazo.
- Valor del contrato.
- Lugar de ejecución.
- Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación
- Dirección y teléfono de la entidad contratante.

Para corroborar la experiencia antes solicitada NO se admiten auto certificaciones.

Si la participación del proponente fue en calidad de consorcio o unión temporal, se debe discriminar el porcentaje de participación y solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a dicha participación.

De la experiencia aportada para el presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, y tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán aportar una experiencia igual a su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES (ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONO EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados arrojados del análisis del sector, la entidad decide incorporar requisitos habilitantes diferenciales dentro del presente proceso de selección, con el fin de promover y facilitar la participación de MiPymes domiciliadas en Colombia.
Estos criterios habilitantes diferenciales hacen relación al NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En ese orden de ideas, se establecen condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado para los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección y que no ostenten la calidad de MiPymes.

Los proponentes podrán acreditar la experiencia general con máximo **CUATRO (4) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados** (en caso de que el contrato sea objeto de liquidación), antes de la fecha del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al **100**% del presupuesto oficial, expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyos objetos o actividades u obligaciones estén relacionados de conformidad a los indicados en el numeral **5.1.3.1**

37.3.1.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO B)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como **NO HABILITADA**.

De conformidad con el Anexo: "(01) ficha técnica" del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el "FORMATO B. ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar la totalidad de las actividades y aspectos técnicos y ambientales descritos.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

37.3.1.3. BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

El proponente deberá ajustarse al PIGA y a las demás normas establecidas por la Secretaría de Gobierno de Bogotá D. C., Guía Verde y las normas ambientales emitidas por el Ministerio del medio Ambiente.

En especial, el proponente deberá cumplir con los estándares y normas ambientales. El presente se realizará a través del **"Formato C. COMPROMISO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES"** debidamente firmada por el representante legal, la cual deberá anexarse a la propuesta.

37.3.5. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (TÉCNICAS)

El proponente deberá presentar el documento (***Formato B1 Aceptación Ficha Técnica***) debidamente firmados y con los documentos soporte que se solicitan para el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas allí señaladas.

El Proponente deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en el anexo técnico, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que **NO CONTENGA** las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas o alguna de los documentos soporte requeridos, se tendrá como **NO HABILITADA**.

38. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el **MENOR PRECIO** ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA. (FORMATO D)

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.2 REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el FORMATO D, referido como "*Formato D.*

PROPUESTA ECONÓMICA".

2. El presente documento **deberá** ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario **antes de IVA** u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
10. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Lasoperaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
11. Si los valores en la casilla "*TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA*" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo (Precio Unitario Ofertado Antes de IVA y IVA si aplica - del Formato de Propuesta Económica), ya que el formato está formulado para que la sumatoria de los valores ofertados ANTES DE IVA sea el que se utilice para efectos de la verificación económica).
14. El proponente debe cotizar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
15. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

NOTA 1. Valor total del presupuesto oficial establecido, el mismo asciende a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($214.687.855)** IVA incluido valor por el cual se adjudicará el presente proceso, ya que el presente contrato se ejecutará a monto agotable.

NOTA 2. Valor TOTAL de la sumatoria de los costos unitarios oficiales ANTES DE IVA por la cantidad de ítems requerido, según el estudio del FDLU asciende al valor de CIENTO OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($180.409.962). A partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

NOTA 3. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por **el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales ANTES DE IVA multiplicado por la cantidad de ítems requeridos**.

5.2.3. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO D EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 1 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "*OFERTA ECONÓMICA*" dentro del ítem 1, el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del FORMATO D, es decir, el valor de su oferta/propuesta económica, que, en caso de ser la menor, esta será el valor base para dar inicio al evento de subasta.

2. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 2 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "*ANEXO OFERTA ECONÓMICA FORMATO D*", ítem 2.1, el oferente deberá anexar el "*FORMATO D. PROPUESTA ECONÓMICA*", diligenciado según los parámetros ya establecidos.

Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento del Formato D, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de RECHAZO.

5.2.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de quince (15) minutos.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por dos (02) minutos en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II.

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será del tres por ciento (3%), con referencia al último lance valido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Usme elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario, para efectos de la elaboración, suscripción y ejecución del contrato, para lo cual, se disminuirá el porcentaje de mejora de la oferta a cada uno de los precios unitarios ofertados inicialmente en la misma proporción, con el fin de obtener una mayor relación de costo-beneficio para la misma y se reitera, que será dicha oferta la que se tenga en cuenta como Propuesta Económica Definitiva después de la Subasta.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad,

establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad**.**

5.2.5. REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que cumpla con todos los Requisitos Habilitantes y presente la mejor oferta en la Subasta Electrónica; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la Entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

NOTA 2: Este documento de Estudio de Sector y el Cuadro de Costos, han sido formulados con base en los criterios señalados por la Secretaría Distrital de la Mujer, en lo referente a los Presupuestos Sensibles al Género.

NOTA 3: Las metas a alcanzar con la formulación del proyecto a ejecutar mediante la presente contratación, han sido estructurados con un Enfoque Basado en Derechos Humanos.

NOTA 4: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico, Cuadros de Costos y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

NOTA 5: En el evento en que se requiera durante la ejecución del contrato de compraventa de un bien y/o servicio no previsto en el Cuadro de Productos y/o ítems, y sea necesario para adelantar la gestión de la administración local (ítems no previstos), de acuerdo con el objeto del contrato se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista a solicitud del supervisor del contrato, suministrará los elementos solicitados, detallando: especificaciones, cantidad y valor unitario. La Alcaldía realizará un estudio comparativo y verificará el precio promedio del mercado. Si el valor ofertado por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad. Si el servicio se requiere con periodicidad se debe efectuar un acta entre el supervisor y el contratista, con el fin de adoptar el nuevo elemento dentro del Cuadro de Productos y/o ítems.

NOTA 6: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá" establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

5.2.6. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Usme adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por la suma de SU OFERTA ECONOMICA.

.

39 CRITERIOS DE DESEMPATE

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por

personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

> *8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación*

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la

MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

40. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Si el FDLU llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor de contratación y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, el FDLU podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o por declarar desierto el proceso. De todo lo actuado, se levantará un acta suscrita por los asistentes.

41. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada se realizarán mediante La adjudicación o la declaratoria de desierta de este proceso de Selección Abreviada por subasta inversa se realizarán mediante acto administrativo motivado que se publicará en la página web www.colombiacompra.qov.co SECOP II. El Acto de Adjudicación es irrevocable y obliga tanto al FDLU como para los adjudicatarios, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el Acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado

La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, a los valores ofertados por el proponente favorecido, reinvirtiendo el ahorro que se obtenga en la subasta en cualquiera de los ítems establecidos o ampliando el plazo de ejecución del contrato

Habilitación de un solo oferente: En caso de que sólo haya un oferente habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el proceso de selección abreviada con subasta inversa al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial y se cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas

42. DECLARATORIA DE DESIERTA

El presente proceso de selección se declarará desierto por el Fondo de Desarrollo Local de Usme en caso de que:

• No se presenten ofertas
• Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo

43. SUSCRIPCION CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

En el plazo determinado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, el adjudicatario deberá suscribir el contrato y constituir las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales previstas en los estudios previos del proceso. Que para el presente proceso se establece en tres (3) días.

44. INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL PROPONENTE

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la información suministrada por los proponentes.

45. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME

Cuando los proponentes no llenaren los requisitos para participar o no reunieren las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquieren derecho alguno, el Fondo de Desarrollo Local de Usme no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su propuesta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con los solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones, e incluir dentro de esta toda la información exigida.

46. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

RIESGOS DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10 % del valor del presupuesto oficial.	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20 % del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	10 % del valor del contrato.	Durante el plazo de ejecución del contrato y hasta seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o equipos suministrados	20 % del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. (Conforme lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: En caso de transcurrir más de diez (10) días entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la legalización e inicio del mismo por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y sus respectivos amparos deberá actualizarse para que empiece su vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y de RC y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- prórrogas
- suspensiones
- reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia

mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen

NOTA 5: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLU, el valor de la garantía se reduzca, el FDLU solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia: La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes: La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

En todo caso la garantía de calidad de los bienes se deberá ajustar en su vigencia de acuerdo con la fecha de ingreso por almacén del FDLU y constancia de recibido a satisfacción de los elementos suministrados.

47. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.
Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

> *Regla 1*: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.
>
> *Regla 2*: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
	$ COP							
Valor de Contrato	**$ 214.687.855,00**			**Proceso**			**Dotaciones Jardines y Centros Crecer**	
Actividad	**Bienes y Servicios**							
Tipo de Entidad	**Municipal**							
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA (Si/No)**	**Valor del Proceso de Contratacion Superior al Umbral del Acuerdo Comercial**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
	México			NO	No Aplica	NO	NO	**NO**
	Perú			SI	**Bienes y Servicios** $ 1.147.016.154	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.675.403.847	NO		**NO**
CANADA		Ley 1363 de 2009	SI	NO	**Bienes y Servicios** No Aplica	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción No Aplica	NO		**NO**
CHILE		Ley 1189 de 2008	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COREA		Ley 1747 de 2014	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 1.147.000.000,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 86.020.000.000,00	NO		**NO**
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543	NO		**NO**
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	SI	NO	**Bienes y Servicios** $ 2.030.722.904,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.617.834.543,00	NO		**NO**
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.071.354.018	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.783.850.461	NO		**NO**
MÉXICO		Ley 172 de 1994	SI	NO	**No Aplica**	NO	NO	**NO**
	El Salvador		SI	NO		SI	NO	**NO**

TRIANGULO NORTE	**Guatemala**	Ley 1241 de 2008		SI	**Aplicable a partir del límite inferior de la menor cuantía** $ 34.600.000,00	SI	NO	**SI**
	Honduras			NO		SI	NO	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.071.354.018,00	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 26.783.850.461,00	NO		**NO**
ISRAEL (*) (250.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 1841 de 2017	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.468.052.260	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 29.361.045.200	NO		**NO**
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE (200.000 DEG) - Bienes y Servicios (5.000.000 DEG) - Servicios de Construcción		Ley 2067 de 2020	SI	SI	**Bienes y Servicios** $ 1.148.221.780	NO	NO	**NO**
					Servicios de Construcción $ 28.705.544.496	NO		**NO**
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	SI	SI	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**	SI	NO	**SI**

Documentos de Referencia
1. vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2024_actualizada_2
2. Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- Triángulo del Norte (Guatemala)

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

48. FORMATOS

FORMATO 1	Carta de presentación de la propuesta
FORMATO 2	Conformación consorcio
FORMATO 3	Conformación unión temporal
FORMATO 4	Certificación pagos seguridad social (p. Jurídica)
FORMATO 5	Declaración pagos seguridad social (p. naturales)
FORMATO 7	Pacto de transparencia
FORMATO 8	Compromiso anticorrupción
FORMATO 9	Declaración e multas y sanciones
FORMATO 10	Pacto de transparencia, integridad, anticorrupción y antisoborno.
FORMATO 11	Compromiso anticolisión
FORMATO A.	Experiencia mínima del proponente
FORMATO B1 y B2.	Aceptación ficha técnica
FORMATO E	Estructura de Costos

FORMATO D	Oferta económica
FORMATO C	Compromiso ambiental